



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116

San Isidro, 31 MAR 2021

LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 01768-2021 de fecha 03 de febrero del 2021, presentado por doña NATHALY GUIANINA OLAGUIVEL ARENAS DE CORREA y don ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 01768-2021 de fecha 03 de febrero del 2021 los cónyuges, doña NATHALY GUIANINA OLAGUIVEL ARENAS DE CORREA y don ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro

Que, habiendo cumplido los administrados con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los artículos 5 y 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se señaló como fecha para la audiencia única el día lunes 08 de marzo de 2021.

Que, mediante Carta N° 01-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 02 de marzo de 2021, fue notificado don ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ. Asimismo, mediante correo electrónico fue notificada doña NATHALY GUIANINA OLAGUIVEL ARENAS DE CORREA quien por ese medio confirma su asistencia a dicha audiencia el 01 de marzo de 2021.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116

Que, mediante el Acta de Inasistencia a la Audiencia Única de fecha 08 de marzo de 2021, que obra a fojas veinte del expediente se deja constancia de la Inasistencia de ambos cónyuges a la primera convocatoria a Audiencia Única.

Que, mediante Carta N° 04-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de marzo de 2021, se citó a ambos cónyuges a la segunda fecha para Audiencia Única a realizarse el 19 de marzo de 2021, sin embargo, a pesar de haber sido notificados válidamente el señor ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ no asistió a la citación, motivo por el cual no se llevó a cabo la Audiencia Única programada.

Que, el artículo 6° de la Ley 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, establece que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causa debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento.

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0042-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 25 de marzo del 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por doña **NATHALY GUIANINA OLAGUIVEL ARENAS DE CORREA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41644801 y don **ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07608258, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 01768-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los recurrentes en las siguientes direcciones:

- **ENRIQUE ARTURO CORREA MUÑOZ**, en Av. Canevaro N° 820-Lince.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116

- **NATHALY GUIANINA OLAGUIVEL ARENAS DE CORREA**, en Av. Guardia Civil 1250 Dpto. 301-San Isidro, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1, del artículo 21° del TUO de la LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía



